

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Carrera 23 No. 21-48 Piso 9 Of. 903 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas	SIGC
---	--	--------------------

Oficio No. 0275
16 de febrero de 2022

Señores:
JUZGADO NOVENO CIVIL MPAL.
Cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: RESPONDE OFICIO

En mi calidad de Secretaria del Juzgado tercero civil municipal, me permito ponerle en conocimiento que por medio de auto de fecha 16 de enero de 2022 la señora juez dispuso informarles que:

“ Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta la solicitud allegada por la parte del juzgado 9 civil municipal, se procederá a informarle que en la fecha no existe sentencia de primera y segunda instancia, toda vez que por auto de fecha 10 de noviembre de 2021, el juzgado primero civil del circuito decretó la nulidad de lo actuado, a partir de la expedición del edicto emplazatorio, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso.

Se le advertirá que una vez saneados los motivos que conllevaron a la nulidad, se realizaron los ajustes procesales correspondientes y a la fecha se encuentran corriendo términos de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean tener derechos sobre el bien inmueble en litigio, así como de los herederos indeterminados de carmen elvira, teresa mejía y jose jesus hincapié lopez. .”

Lo anterior en el radicado Rad. 17001-40-03-003-**2020-00092**-00, indagado por ustedes a través del oficio 194 del 10 de febrero de 2022.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo de la presente comunicación. La respuesta al presente oficio deberá radicarse a través del siguiente link:
<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

Cordialmente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
-SECRETARIA-